Manizales, enero de 2026

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración de la Dirección, en gestión ***financiera, de recurso humano, documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recurso nacionales***, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es por ello que, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe garantizar los medios indispensables a las diferentes áreas misionales, estratégicas y de apoyo, el suministro de recursos, servicios y equipos a fin de que logren en debida forma la realización de sus funciones, la atención oportuna y eficaz al usuario y las demás actividades inherentes de obligación cumplimiento de la entidad, sin interrupción o entendimiento, a efecto de lo cual, se obliga a contar con el suministro de pasajes aéreos en las rutas nacionales, toda vez que los funcionarios y contratistas de la entidad, entre otras actividades, deben proporcionar los servicios de asistencia, técnica, inspección, vigilancia y control

para la prestación de servicios con eficiencia, eficacia y efectividad, orientados al mejoramiento continuo de los procesos que permiten la movilización social y la satisfacción de los diferentes actores del sistema de salud.

Ahora, en armonía con lo consagrado en la Ordenanza No. 0446 de 2002 "*Por medio del a cual se transforma la unidad administrativa especial denominada "Dirección Seccional de Salud de Caldas" en Dirección Territorial de Salud de Caldas y se conceden unas facultades pro témpore al Gobernador del Departamento"* y la Resolución No. 0404 del 23 de junio de 2015 *"Por la cual se ajusta el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas"*, para el cumplimiento de las funciones se debe autorizar el desplazamiento vía aérea de los funcionarios y contratistas de la DTSC a otras ciudades del país, con el fin de gestionar y cumplir entre otras actividades como:

- Gestionar recursos y tramitar solicitudes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Gestionar recursos y tramitar solicitudes ante el Ministerio de Salud y Protección Social
- Participar de eventos de interés organizacional.
- Cumplir con requerimientos ante la Superintendencia de Salud e INS.
- Recibir asesoría respecto de la aplicación de normas en las que intervienen otras entidades como el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, INVIMA, etc.
- Garantizar la asistencia a capacitaciones otorgadas por el PIC - Plan Institucional de Capacitación, por medio del plan de Bienestar de la DTSC.

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el marco del cumplimiento de sus funciones y gestión, requieren el traslado a diferentes sitios del territorio nacional, dando cumplimiento a los constantes compromisos, eventos y capacitaciones en los que deben participar en busca de fortalecer el desarrollo de las actividades y realizar gestiones antes las entidades del Gobierno Nacional que permitan la promoción y desarrollo del ente territorial. Por tanto, se hace necesario contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para funcionarios y contratistas de la DTSC cuando estos los requieran en ejercicio de sus funciones/obligaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y atendiendo el principio de austeridad del gasto.

Así las cosas, se hace necesario contratar el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales que se requieran para el desplazamiento de los empleados, contratistas y colaboradores de la DTSC para el desarrollo óptimo de los fines de la entidad.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2026 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 1008 de noviembre de 2025, Que el artículo 1°, numeral 3 "ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2026, en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($171.452.137.748), en partidas globales de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 0560 DEL 24 DICIEMBRE DE 2025 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la dirección territorial de salud de caldas para la vigencia fiscal 2026" se establece en el Artículo 15° que:

"*El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda*"

Así entonces, para la vigencia 2026 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, no obstante, y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza N° 1008, la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con los recursos para respaldar dicha adquisición

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la subdirección de gestión administrativa tiene entre sus funciones apoyar de manera transversal las acciones tendientes a la administración de la Dirección, gestión financiera, gestión de recurso humano, gestión documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recursos nacionales. Así como, en cumplimiento de sus funciones realiza esfuerzos para dar cumplimiento con la misionalidad de la entidad.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD0018	Contratar el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales que se requieran para el desplazamiento de los empleados, contratistas y colaboradores de la DTSC	**$ 40.000.000**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DE LA DTSC PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502	78	11	15	02

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. Acreditar el Registro Nacional de Turismo y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo – RNT y garantizar la vigencia e inscripción como prestador durante la ejecución del contrato.
2. Acreditar afiliación a la Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo –ANATO.
3. Acreditar vinculación a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA.
4. Contar con un sistema operativo que permita reservar y emitir en tiempo real de las diferentes opciones ofertadas por el mercado para tiquetes aéreos, durante la vigencia del contrato.
5. Disponer de los medios más expeditos (línea telefónica/línea celular/correo electrónico), para la efectiva e inmediata comunicación con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato, incluyendo días dominicales y festivos.

6. Enviar al supervisor del contrato, vía correo electrónico y/o vía WhatsApp, dentro de las dos (2) horas siguientes, mínimo 2 cotizaciones generadas entre las diferentes aerolíneas, en las cuales se detalle el costo del pasaje, la tasa aeroportuaria y demás impuestos o cobros de ley a los que haya lugar, además de la tasa de administración; así mismo, informar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de las tarifas cotizadas.
7. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva, teniendo en cuenta las políticas de Austeridad en el Gasto de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia de tiquetes aéreos.
8. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales, en la clase que la Dirección Territorial de Salud de Caldas escoja a través del supervisor designado, la cual en ningún caso podrá ser Ejecutiva.
9. Enviar al supervisor del contrato los tiquetes electrónicos, con las respectivas reservas y costos discriminados conforme se señala en el numeral 7), sin importar el día o la hora de solicitud.
10. Garantizar que los beneficios ofrecidos como Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
11. Ofrecer y suministrar el personal mínimo y los recursos necesarios para la atención y prestación de los servicios requeridos en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, sin que medie costos, comisiones o tarifas adicionales.
12. Dar respuesta dentro de las dos (2) horas siguientes, al supervisor del contrato, sobre lo relacionado con los tiquetes aéreos (desplazamientos, aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y record de reserva).
13. Garantizar los cambios y/o modificaciones en las rutas de los tiquetes aéreos que sean necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a solicitud del supervisor del contrato.
14. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando por solicitud del supervisor o la persona designada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas así lo requiera. En caso de la cancelación de una reserva el contratista deberá permitir la sustitución del tiquete respectivo para el uso de cualquier funcionario que lo requiera, siempre y cuando la tarifa lo permita, previa comunicación en este sentido remitida por el supervisor del contrato, sin perjuicio del pago de la penalidad que se genere.
15. Gestionar los reembolsos por cancelación tiquetes, de manera mensual y de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas.
16. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la Dirección Territorial de Salud de Caldas de cualquier responsabilidad al respecto.
17. Garantizar, cuando la Dirección Territorial de Salud de Caldas lo solicite, la asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos y disponer de una línea de reservas y de atención (fija/celular/correo electrónico) para atender requerimientos de pasajeros.
18. Facturar de manera individual los servicios prestados. La factura debe contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del viajero, destinos, fechas itinerario, clase, la tarifa aplicada, descuentos, tasa de administración y demás impuestos o cobros de ley a los que haya lugar. Adicional, junto a la factura se debe enviar el tiquete generado por el sistema de reservas donde se evidencie el valor y tarifas aplicadas.
19. Presentar el reporte BSP LINK o reporte KIU, cuando la entidad así lo requiera, con el fin de soportar las facturas de tiquetes aéreos expedidos durante el periodo.
20. Presentar de manera periódica o cuando el supervisor del contrato así lo solicite y para el normal desarrollo y control del contrato, los informes donde se indique la cantidad de tiquetes

suministrados por tipos de servicios: viajes por ciudades de destino, por usuarios, por valor de los pasajes adquiridos, por reembolsos efectuados y por el estado de cuenta del contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1%, PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% y PROCULTURA equivalente al %1, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
- Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Enviar al supervisor del contrato, vía correo electrónico y/o vía WhatsApp, dentro de las dos (2) horas siguientes, mínimo 2 cotizaciones generadas entre las diferentes aerolíneas, en los rangos tarifarios más económicos del mercado, con los costos detallados, conforme a las condiciones técnicas exigidas descritas en el numeral 7°. Para el efecto, el proveedor debe aplicar un descuento mayor o igual al mínimo ofertado en la propuesta económica. En todo caso, la Dirección Territorial de Salud de Caldas podrá exigir el tiquete más económico disponible en el mercado, en caso de encontrar grandes diferencias entre los precios cotizados y aquellos disponibles en la página web de la aerolínea.
2) Realizar reserva del tiquete aéreo de acuerdo con la cotización aprobada por el supervisor del contrato.
3) Expedir y enviar vía correo electrónico y/o vía WhatsApp los tiquetes aéreos, de acuerdo con la autorización realizada por el supervisor del contrato.
4) Mantener el descuento aplicado al tiquete aéreo inicial, en caso de que el mismo deba ser cambiado y/o modificado, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5) Efectuar los cambios, modificaciones y/o cancelaciones de tiquetes emitidos, en las condiciones en que el supervisor del contrato lo solicite y en el mismo día del requerimiento, sin que medie costo adicional para la Dirección Territorial de Salud de Caldas, siempre y cuando las condiciones tarifarias lo permitan; en todo caso, los requerimientos serán solicitados mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación. Cuando los cambios y/o modificaciones se realicen directamente por parte del proveedor y sin previa autorización del supervisor, las penalidades las que haya lugar serán asumidas por el contratista.
6) Tramitar con cada una de las aerolíneas las respectivas notas de reembolso cuando los tiquetes presenten estado abierto o no volado.
7) Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado.

8) Garantizar el personal y los medios de comunicación más expeditos (línea telefónica fija o celular y correo electrónico) que permita la respuesta inmediata a las solicitudes relacionadas con los desplazamientos (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y record de reserva), así como la asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el Proveedor para atender los requerimientos de los pasajeros.
9) Entregar al supervisor del contrato las facturas de los tiquetes expedidos durante el periodo facturado, conforme a lo señalado en el numeral 19 de las condiciones técnicas exigidas.
10) Entregar por solicitud del supervisor del contrato el reporte BSP LINK o reporte KIU, con el fin de soportar las facturas de tiquetes aéreos expedidos durante el periodo facturado.
11) Presentar en forma periódica o por solicitud del supervisor, los respectivos informes con el detalle de los servicios prestados: cantidad tiquetes, tarifas aplicadas, impuestos, descuentos, reembolsos efectuados y el estado del contrato (saldo ejecutado y por ejecutar).

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contando a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

La entidad analizó el movimiento del mercado en el suministro de tiquetes aéreos, ello a través del boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística correspondiente el mes de octubre del año 2025, ***SE ANEXA EL RESPECTIVO BOLETIN EN EL ESTUDIO DE MERCADO.***

CONTRATACIONES ANTERIORES

Así mismo, para la presente contratación la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se realizó un análisis del valor histórico de los contratos de suministro de tiquetes aéreos sobre las vigencias 2023, 2024 y 2025 como se relacionan:

- Contrato No. 150.25.3.0003
  Tipo: Contratación Mínima Cuantía
  Año: 2025
  Objeto: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
  Valor: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($52.179.800)

Oferente: TURISMAN SAS

- Contrato No. 150.25.3.0012
  Tipo: Contratación Mínima Cuantía
  Año: 2024
  Objeto: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
  Valor: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)
  Oferente: TURISMAN SAS

- CONTRATO: Nº 1502530006
  Tipo: Contratación Mínima Cuantía
  Año: 2023
  Objeto: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
  Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIETOS PESOS ($30.428.600)
  Oferente: AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS

6.2. VALOR

Para determinar el valor, se tuvo en cuenta lo regulado por las resoluciones Nº03596 del 1 de septiembre de 2006 *"Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"* y Nº01507 del 23 de marzo de 2012 *"Por la cual e modifica el literal e) del artículo 3º de la resolución 3595 de septiembre 1 de 2006"*, expedidas por la Aeronáutica Civil; a través de la página web se pudo constatar que la tarifa vigente para tiquetes aéreos nacionales e internacionales, debe calcularse de la siguiente manera, tomando como base el año 2019:

"De acuerdo con el IPC de 3.18 % informado por el DANE el día 6 de enero de 2019, y lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, artículo 3º. Parágrafo 2º, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

Para el año 2025, este era el valor de la tarifa administrativa por concepto de once way y round trip:

Tarifa administrativa	Nacional 2025
One Way	$52.122
Round trip	$94.724

Estos son los datos del DANE respecto del aumento del IPC con respecto al año 2025:

DANE

Comunicado de prensa

Bogotá, *8 de enero de 2026*

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Tarifa administrativa	Nacional 2025	Ajuste año 2025
One Way	$52.122 + 5.10%	$54.780
Round trip	$94.724 + 5.10%	$99.555

Tarifa administrativa	Internacional	
Menor a USD 354	USD15	**Según comportamiento del dólar**
Entre USD 354 Y USD 590	USD28	
Entre USD 590 y USD 944	USD46	
Mayor a 944	USD 95	

Teniendo en cuenta el análisis anterior, se destinó un presupuesto para la presente contratación de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, IVA Incluido, además de todos los impuestos a que haya lugar. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Cabe señalar que, el presupuesto estimado responde a los recursos con que a la fecha cuenta la entidad para el servicio requerido.

Dado que los precios de los tiquetes aéreos están regulados por la Aeronáutica Civil, esto es, tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo, lo que depende en gran manera de factores como la temporada, el precio del combustible, entre otros, esto impide el tasarlos en términos unitarios; en todo caso, el valor final del contrato corresponderá al suministro efectivo de los servicios solicitados. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional del servicio efectivamente suministrados.

Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de los servicios de suministro de pasajes aéreos, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, a monto agotable,** esto es, de acuerdo a la necesidad del servicio se ejecutará el presupuesto hasta agotarlo en su totalidad. El factor de selección será el mayor porcentaje descuento ofertado sobre la tarifa neta del tiquete, el cual podrá ser consultado por el supervisor a través de la plataforma dispuesta para ello con el fin de verificar que el descuento haya sido realizado.

La tarifa administrativa es inmodificable y el porcentaje de descuento debe aplicarse al valor neto del tiquete, según lo que arroje la plataforma dispuesta para tal fin en el momento de solicitar una cotización.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará (mes vencido) contra facturación presentada por parte del contratista; *con base en los servicios prestados*, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Factura discriminada por valor de los tiquetes, impuestos, descuentos aplicados (porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario), tasa de administración, destino, fecha de itinerario, clase y usuario.
- Copia tiquetes generados por el sistema de reservas donde se evidencie el valor y tarifas aplicadas.
- Reporte BSP LINK o reporte KIU, cuando el supervisor lo requiera, con el fin de soportar las facturas de tiquetes aéreos expedidos durante el periodo facturado.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
000938	16/01/2026	2.1.2.02.02.010-1.2.2.8.1	VIÁTICOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	$40.000.000

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El suministro deberá realizarse en:

La Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas)

8. GARANTÍAS:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 **y**

siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Cordialmente,

JORGE ANDRES PELAEZ LLANOS
Abogado Externo Sub Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Subdirectora de Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS
Abogado Externo - Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MARIANA LOPEZ LOPEZ
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas